



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su **sesión del 30 de mayo de 2025** , adoptó el siguiente acuerdo:

5 (376).- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “SUPERCOPA DE ESPAÑA DE JUDO CADETES”. EXPTE. 24667/333.

Visto el informe jurídico de 08/04/2025 y el informe de fiscalización de 23/05/2025, se somete a aprobación el informe-propuesta de 07/04/2025, firmado por el titular del Servicio de Deportes-Director de Deportes e integrado por el concejal-delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se expresa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El día 25.03.10, Mario Muzas Cobo, en nombre de la Federación Gallega de Judo, solicitó una subvención de 8.000,00 € al Ayuntamiento de Vigo para la organización de la Supercopa de España Cadete de Judo en la ciudad de Vigo .

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 28.000,00 € .

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos) y I.3 (declaración responsable).
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- CIF de la entidad, DNI del representante legal y estatutos de la entidad.
- Certificado de composición del Consejo Directivo.
- Documento que acredita los derechos de organización.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades deportivas del Ayuntamiento de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

En este caso, la Supercopa de España Cadete de Judo es una de las competiciones más relevantes a nivel nacional en la categoría cadete, tanto masculina como femenina, siendo una competición del más alto nivel competitivo.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria de 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, impulsados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una amplia y diversa oferta deportiva, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o impulsar la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio plazo de antelación a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de los organismos nacionales o internacionales ostentadores de los derechos sobre las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Fomento de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno de promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- **El** carácter excepcional de la subvención.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención viene determinado por la singularidad y envergadura del proyecto, así como por la propia competencia de las Federaciones, que incluye la organización de este tipo de competiciones.

No es posible encontrar eventos comparables en la ciudad de Vigo en la modalidad, e incluso a nivel gallego, dada su singularidad y nivel competitivo, que puedan igualar su nivel deportivo y su impacto deportivo en esta modalidad.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

La Supercopa de España Cadete de Judo se enmarca dentro del circuito nacional, y cuenta con la clasificación de Supercopa, que es la máxima posible, estando abierta a la participación internacional, como en ediciones anteriores, en las que participaron judokas de Portugal, Italia, Suecia, Georgia, Alemania, Francia, entre otros países.

Esta relevancia deportiva y social está garantizada, ante todo, por el volumen y la calidad de los participantes. No existe una oferta similar en la ciudad de Vigo, habiendo participado en ediciones anteriores 500 atletas del más alto nivel nacional e internacional. Esta cifra es muy significativa y convierte el evento en un espectáculo deportivo de gran magnitud.

La especialización y excelencia alcanzada por el evento lo ubican en una categoría única y destacada en la modalidad, otorgándole un nivel óptimo de recepción en la ciudad.

La entidad organizadora dispone de documentación acreditativa de la posesión de los derechos de organización.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

Esta subvención tiene un claro interés público y social, lo que justifica su concesión directa, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La propia subvención está sujeta a circunstancias singulares de interés público, como son el hecho de tratarse de un proyecto de gran repercusión a nivel nacional e internacional, que cuenta con una amplia promoción de la actividad deportiva y el altísimo nivel deportivo de la competición, que atraerá a la ciudad a los mejores judokas de la modalidad en categoría cadete .

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad, lo que representa un gran valor público y social.

Estos datos identifican claramente la envergadura del evento que tendrá lugar en la ciudad, con una extraordinaria repercusión nacional, con la presencia de los mejores judokas de la categoría en el panorama internacional y con una numerosa asistencia de público, cuestiones que se traducirán en un retorno muy importante para la ciudad de Vigo a nivel social, económico y promocional.

Este concurso, además de servir como escaparate para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como sede de grandes competiciones nacionales, dinamizará el comercio local, impulsando objetivos alineados con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente la subvención y justifican su concesión directa, con base además en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad receptora de grandes acontecimientos deportivos”.
- Promoción de proyectos que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
 - Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.

- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimulación de propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.
- Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los deportistas más jóvenes de Vigo.
- Optimización de los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Celebración de grandes competiciones deportivas que fomenten la práctica deportiva entre los deportistas masculinos y femeninos de Vigo.
- Promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En relación a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta por un lado la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la propia finalidad de la subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, la propuesta exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiéndose documentación justificativa de gastos en la que no será necesario hacer constar expresamente si se abonaron con anterioridad al trámite de justificación.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento deportivo tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y queda además justificado su carácter excepcional, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuya concesión se canalizará mediante convenio cuyo texto se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 8.000,00 € a la Federación Gallega de Judo CIF: G15109267 para la celebración de la prueba deportiva “ Supercopa de España de Judo ” de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan en el texto del convenio que se adjunta al presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 8.000,00 € para subvencionar la organización de la Supercopa de España de Judo a favor de la Federación Gallega de Judo, CIF : G15109267 , según consta en la documentación del expediente n.º 24667-333 . Este crédito se aplicará a la aplicación presupuestaria 3410.4890001 del presupuesto general vigente de la Consellería de Deportes.

ACEPTAR

El Consejo de Gobierno aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “ SUPERCOPA DE ESPAÑA DE JUDO ” (EXPTE. 24667 /333).

En el Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIONES

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira, en su calidad de segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes. (Resolución del Alcalde de 28 de junio de 2024)

Por otra parte, Mario Muzas Cobo como presidente de la entidad Federación Gallega de Judo CIF: G 15109267 y domicilio social en Pza. San Agustín, 3, Bajo (15008), en Coruña , y en su representación, según consta en la documentación contenida en el expediente núm. 24667/333 .

Teniendo, por tanto, las partes la capacidad legal necesaria para otorgar este acuerdo.

MANIFIESTO

I.- El objeto del presente convenio es impulsar el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “ Supercopa de España de Judo ” organizado por la Federación Gallega de Judo, que ostenta los derechos de organización del evento deportivo, según consta en la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

La Federación Gallega de Judo propone la celebración en la ciudad de Vigo de la “ Supercopa de España de Judo ”, una importante competición que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en el foco de atención internacional del Judo.

II.- Que la Federación Gallega de Judo organizará en la ciudad de Vigo la “ Supercopa de España de Judo ”, de gran y espectacular importancia y con un alto nivel competitivo.

III.- Que esta entidad está en disposición de organizar la presente edición de la Supercopa de España de Judo en la ciudad de Vigo de acuerdo con el programa y presupuesto de ingresos y gastos, presentado por la entidad organizadora.

IV.- La exclusividad del programa queda evidenciada en el proyecto presentado por la entidad.

V.- El Ayuntamiento de Vigo promueve la oferta deportiva que ofrece a la ciudadanía; en este sentido, existe un gran interés en apoyar eventos deportivos de alto nivel en la ciudad . Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en ofrecer a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que abar que el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores.

V.- Que la actividad subvencionable y la propia subvención estén sujetas a circunstancias singulares de interés público, al tratarse de un evento único en la modalidad. La excepcionalidad que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención viene determinada por la singularidad y el alcance del proyecto.

La entidad organizadora dispone de documentación acreditativa de la posesión de los derechos de organización.

VII.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y se otorguen directamente.

VIII.- Que el presente convenio incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente pre supuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran conformes con el interés público que el convenio persigue.

IX.- Que el carácter deportivo se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.l y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de Administración local en Galicia.

X.- Que la Federación Gallega de Judo no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones responsables y certificaciones contenidas en el expediente nº 24667 -333 .

Que con base en las consideraciones anteriores y en el interés deportivo que para la ciudad de Vigo representa la celebración de la Supercopa de España de Judo , el AYUNTAMIENTO y la Federación Gallega de Judo acuerdan conceder la referida subvención con base en lo siguiente

PACTOS

Primero.- La Federación Gallega de Judo se compromete a organizar la Supercopa de España de Judo en la ciudad de Vigo , asumiendo la responsabilidad exclusiva de la organización y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para ello y para el cumplimiento de los objetivos y actividades detallados en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:

1º.- Organizar la Supercopa de España de Judo aportando toda la infraestructura y medios humanos necesarios para tal fin, así como cumplir el calendario que figura en el Anexo al presente expediente y cubrir todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.

2º.-Garantizar la instalación y equipos adecuados al proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.

3º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

4º.- Difundir adecuadamente las actividades incluidas en el programa. En todos los casos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo.

5º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pudiera ocurrir en relación con el desarrollo del evento.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

6ª.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo.

7º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

8º.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:

- En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
- En las zonas centrales y más visibles del área de juego, zona deportiva o en los arcos de salida o meta, si los hubiera.
- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.

9ª.- Elaborar una memoria del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarla al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación de la subvención.

10º.- Con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

11º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Facilitar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la Supercopa de España de Judo (revista, página web, etc.).

2.- Otorgar directamente a la Federación Gallega de Judo una subvención de 8.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4890001 del presupuesto vigente y su correspondiente subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad para contribuir a la financiación de las actividades relacionadas con la organización del evento deportivo “ Supercopa de España de Judo ” . El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, desde el día siguiente a la celebración del evento deportivo y hasta el 15 de noviembre de 2025.

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido de-



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

clarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

sal sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia calificadora del concurso, hubiera sido declarado en concurso, en quiebra, insolvente, fracasado en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, hubiera iniciado procedimientos de amparo y espera o de suspensión de pagos o hubiera presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hubiera sido rehabilitado.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso adicional a los establecidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Teniendo en cuenta la vigencia del convenio, la entidad deberá presentar la documentación para su justificación en el plazo comprendido entre la celebración del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2025. El pago del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente facilitada por la entidad, la Federación Gallega de Judo, de la que es titular.

Quinto. - Si el coste total de la actividad subvencionada resultase inferior al contemplado para la concesión de la subvención o si en la ejecución de la misma se reducen las actuaciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Séptimo - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octava.- El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2025 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos para la concesión del subsidio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria Federación Gallega de Judo está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deben cumplimentarse por vía electrónica, informática o telemática y de los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), haciéndose necesaria la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitales compulsadas de facturas en papel.

A tal efecto, la cuenta justificativa que se rinda deberá contener:

a) **Informe de actuaciones** justificativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y cómputo global, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual y parte de incidencias.

b) **Informe financiero** justificativo del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Balance financiero con detalle de gastos e ingresos finales y desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deben estar fechados dentro del período cubierto por este convenio. Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en operaciones comerciales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la normativa equivalente en materia de facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

En ningún caso se aceptarán recibos simples ni de caja. Las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de las personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

En relación a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta por un lado la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la propia finalidad de la subvención,



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, la propuesta exige del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiéndose documentación justificativa de gastos en la que no será necesario hacer constar expresamente si se abonaron con anterioridad al trámite de justificación.

Noveno.- En caso de que la Federación Gallega de Judo se oponga expresamente a que el Ayuntamiento verifique si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de la devolución, el beneficiario deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. De no existir dicha oposición expresa, el Ayuntamiento recabará de oficio estos documentos, según lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Los gastos subvencionables serán aquellos que específicamente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo “ Supercopa de España de Judo ” .

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , serán también gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para la contratación menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren , o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en informe la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Undécima.- El área de Fomento, Servicios y Deportes del Gobierno verificará la ejecución de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención para cada anualidad y la justificación adecuada de cada una de ellas. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las circunstancias que resulten relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Duodécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información que le requiera el Servicio de Deportes y la Auditoría General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Las cantidades recibidas serán devueltas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los su puestos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada resulte en una disminución significativa de su rendimiento, reflejable económicamente en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Decimocuarta.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, deberá ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. Toda la información publicada incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en las mismas condiciones y tamaños. El material publicado deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo y contará con el depósito legal correspondiente.

Décimo Quinta.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente convenio se establece con base en los informes y memorias presentados por la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Deportes en las propias actividades programadas.

Décimo Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2025 para efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimoséptima.- Se faculta al Departamento de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes para resolver las posibles controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente convenio, así como para adoptar iniciativas que coadyuven a su cumplimiento y desarrollo.

Decimooctava.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimonoveno - Se informa al beneficiario de que sus datos y los de su representante serán incorporados a ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es instruir el procedimiento de concesión de la subvención objeto del presente convenio, realizar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que deban cumplirse, realizar el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo el área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deporte y Juventud del Gobierno la responsable de su tratamiento. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésima.- La actividad objeto del presente convenio está dirigida al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes estará limitado al aforo del local donde se celebre.

Vigésima primera.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como sistema nacional de subvenciones publicitarias.

A estos efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 20.4 y 20.8.b.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Vigésima segunda.- La concesión de la subvención objeto de este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Honorable Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF/yo.

V. y PI

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.